



Gobierno Regional
del Callao

Resolución Gerencial General Regional N° 176

Callao, 03 MAR 2015

VISTO:

El Convenio de Cooperación y Gestión entre el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional del Callao Convenio N° 001-2015-GRC, celebrado el 19 de febrero del 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispone el artículo 77° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración; a través de estos, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusulas expresa de libre adhesión y separación.

Que, el Ministerio de Energía y Minas de conformidad con el Decreto Ley N° 25962 - Ley Orgánica del Sector Energía y Minas, tiene las funciones y atribuciones de formular, en armonía con la política general y planes del Gobierno, las políticas de alcance nacional en materia de electricidad, hidrocarburos y minería, supervisando y evaluando su cumplimiento.

Que, el artículo 7° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales define las relaciones de cooperación y coordinación entre los gobiernos regionales y de estos con los otros niveles de gobierno, orientados al proceso de integración y conformación de regiones y de coordinación en espacios macroregionales. Siendo el caso, que dicha ley establece en su artículo 8° dentro de los principios rectores de las políticas y la gestión regional los siguientes principios: (i) Eficiencia: La política y la gestión regional se rigen con criterios de eficiencia, desarrollando las estrategias necesarias para la consecución de los objetivos trazados con la utilización óptima de los recursos; (ii) Concordancias de las políticas regionales: Las políticas de los gobiernos regionales guardan concordancia con las políticas nacionales del Estado. (iii) Integración: por medio del cual se establece que la gestión regional promueve la integración intrarregional e interregional fortaleciendo el carácter unitario de la República. De acuerdo con este principio, la gestión debe orientarse a la formación de acuerdos macroregionales que permitan el uso más eficiente de los recursos, con la finalidad de alcanzar una economía más competitiva.

Que, como parte de las políticas de gestión, constituye prioridad del Gobierno Regional del Callao la suscripción de Convenios con las diferentes entidades del Sector Público con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar a la realización de los fines y objetivos regionales en beneficio del desarrollo armónico de la Provincia Constitucional del Callao y velar por el bienestar de sus habitantes.

Que, el citado Convenio tiene como finalidad fortalecer la capacidad de gestión y apoyar técnicamente al órgano encargado de realizar las competencias y atribuciones en asuntos minero - energéticos del



Gobierno Regional del Callao, a fin de que cuenten con las competencias y recursos necesarios que le permitan ejercer las funciones que les fueron transferidas.

Que, mediante Decreto Regional N° 004 de fecha 10 de Abril del 2007, se aprobó la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios" la misma que establece que los Convenios deben de ser aprobados mediante Resolución de Gerencia General Regional:

Que, de conformidad con el artículo 21° inciso k) de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de Diciembre del 2011, las facultades delegadas mediante el numeral 8 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de Abril del 2009; y, con la visación de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Convenio de Cooperación y Gestión entre el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional del Callao Convenio N° 001-2015-GRC, celebrado el 19 de febrero del 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional del Callao, el verificar y velar por el cumplimiento de los términos y condiciones establecidos en el Convenio.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. Patricia Martínez Valdivieso
Gerente General Regional

001

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES
RECIBIDA
1 16 FEB. 2015
Horas: 2473934
Registros:
La recepción del documento no es señal de conformidad

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y GESTIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS Y EL GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO - 2015

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación y de Gestión, en adelante, **EL CONVENIO**, que celebran de una parte el **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**, identificado con RUC N° 20131368829, con domicilio en Av. De Las Artes Sur N° 260, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Secretario General, **Dr. Mario Christofer Huapaya Nava**, identificado con DNI N° 40040345 designado mediante Resolución Ministerial N° 171-2014-MEM/DM, facultado por Resolución Ministerial N° 121-2009-MEM/DM para suscribir convenios y adendas, a quien en adelante se le denominará **EL MINISTERIO**, y de la otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL** de Callao, identificado con RUC N° 20505703554, señalando domicilio legal en Av. Elmer Faucett N° 3970 - Callao, debidamente representado por su Gerente General Regional, **Abog. Patricia Eliana Martinez Valdivieso**, identificada con DNI N° 08253626, designada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 470 de fecha 10 Diciembre 2014 y facultada por Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 Abril 2009 para suscribir convenio, a quien en adelante se le denominará **LA REGIÓN**; quien procede en atribuciones del Reglamento y Funciones del Gobierno Regional; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL MINISTERIO y **LA REGIÓN** amparados en la Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales han suscrito Convenios de Cooperación y Gestión en ejercicios anteriores con la finalidad de fortalecer la capacidad de gestión de la Dirección Regional de Energía y Minas, como órgano encargado de realizar las competencias y atribuciones en asuntos minero-energéticos.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

EL MINISTERIO, de conformidad con el Decreto Ley N° 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas, tiene las funciones y atribuciones de formular, en armonía con la política general y planes del Gobierno, las políticas de alcance nacional en materia de electricidad, hidrocarburos y minería, supervisando y evaluando su cumplimiento.

EL GOBIERNO REGIONAL de acuerdo a lo establecido en el Artículo 191 de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Su misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

CLÁUSULA TERCERA: MARCO LEGAL

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley N° 27783, Ley de Bases de las Descentralización.
- 3.3 Decreto Ley N° 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas.
- 3.4 Decreto Supremo N° 031-2007-EM, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas.
- 3.5 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 3.6 Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales.



- 3.7 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 3.8 Decreto Supremo N° 080-2004-PCM, Reglamento de la Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales.
- 3.9 Decreto Supremo N° 068-2006-PCM, que establece disposiciones relativas a la culminación de las transferencias programadas a los Gobiernos Regionales y Locales.
- 3.10 Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, define y establece las políticas nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional.
- 3.11 Decreto Supremo N° 047-2009-PCM, aprueba el Plan de Transferencia de Competencias Sectoriales del año 2009 y define el nuevo enfoque del Desarrollo de la Gestión Descentralizada para la continuación de la descentralización administrativa, de los Convenios de Gestión y delegaciones, del Desarrollo de Capacidades, del Seguimiento, monitoreo y evaluación para la Gestión Descentralizada.
- 3.12 Decreto Supremo N° 115-2010-PCM, aprueba el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Locales y Regionales del año 2010.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

Las partes acuerdan que el objetivo principal de **EL CONVENIO** es el siguiente:

- a) Fortalecer la capacidad de gestión y apoyar económica y técnicamente a la Dirección Regional de Energía y Minas o del órgano encargado de realizar las competencias y atribuciones en asuntos minero-energéticos de **LA REGIÓN**, a fin de que cuenten con las competencias y los recursos humanos necesarios que le permitan ejercer las funciones que han sido y serán materia de transferencia; y,
- b) Realizar el seguimiento del ejercicio de las funciones materia de transferencia mediante los indicadores y metas para el año 2015, conforme se señala en el Anexo N° 01, el cual forma parte de **EL CONVENIO**.

CLÁUSULA QUINTA: MECANISMOS DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONVENIO

- 5.1 **EL MINISTERIO** transferirá los recursos presupuestales a los Gobiernos Regionales para fortalecer la capacidad de gestión de **LA REGIÓN**, a fin que contraten profesionales especializados, a propuesta de la Dirección Regional de Energía y Minas, o del órgano encargado de realizar las competencias y atribuciones en materia minero energética de acuerdo al perfil básico que se adjunta en el Anexo N° 02 el cual forma parte de **EL CONVENIO**, a fin de garantizar el adecuado ejercicio de las funciones y facultades transferidas.
- 5.2 Para implementar **EL CONVENIO**, se constituirá un Equipo de Coordinación, en el cual, **LA REGION** designará como representante al Director Regional de Energía y Minas, o el órgano encargado de realizar las competencias y atribuciones de Energía y Minas, y **EL MINISTERIO** designará a un funcionario de la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

El mencionado equipo, tendrá a su cargo la coordinación de la ejecución y monitoreo del cumplimiento de **EL CONVENIO** e informará a sus respectivas entidades, sobre la marcha de cada una de las actividades que se implementen.

- 5.3. **EL MINISTERIO** podrá solicitar, ya sea a través del Equipo de Coordinación o directamente a **LA REGIÓN**,- informes acerca de las necesidades de contratación de profesionales



especializados, debiendo incluirse en tales informes la cantidad de profesionales que estiman contratar así como el sustento de dicha decisión. Esta información podrá ser solicitada durante la vigencia del presente convenio, y formará parte de la evaluación en cuanto a la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las obligaciones que las partes contraen a través de **EL CONVENIO** y sus respectivos anexos, se detalla a continuación:

EL MINISTERIO SE COMPROMETE A:

6.1 En materia de Reforzamiento e Implementación

- a. **EL MINISTERIO** destinará los recursos presupuestales necesarios para la contratación de personal profesional y especializado para que desarrollen competencias minero – energéticas de **LA REGIÓN**, de enero hasta diciembre de 2015 conforme a lo señalado en el numeral 5.1 de la Cláusula Quinta de **EL CONVENIO**, por un monto de hasta S/. 120,000.00 (Ciento Veinte Mil y 00/100 NUEVOS SOLES).
- b. La selección y gestión de contratación del personal profesional y especializado para que desarrollen competencias minero – energéticas será responsabilidad de la Dirección Regional de Energía y Minas o el órgano encargado de realizar las competencias y atribuciones en materia minero – energética, considerando para ello los requisitos establecidos en el ANEXO N° 2 - PERFIL BÁSICO DEL PROFESIONAL, el mismo que forma parte integrante del presente convenio.



En caso se determine que alguna de las contrataciones efectuadas por LA REGION no se realizó considerando los alcances establecidos en el ANEXO N° 2 - PERFIL BÁSICO DEL PROFESIONAL, EL MINISTERIO podrá resolver de forma expresa el presente convenio.

- c. **EL GOBIERNO REGIONAL** podrá contratar, con cargo a los recursos señalados en el literal anterior, a profesionales especializados que cubran los requisitos establecidos en el ANEXO 02 - PERFIL BÁSICO DEL PROFESIONAL, en caso que la Dirección Regional de Energía y Minas o el órgano encargado de realizar las competencias y atribuciones en asuntos minero-energéticos no proponga profesionales que cumplan con el perfil establecido en el anexo antes referido en un plazo no mayor de quince (15) días calendario de suscrito **EL CONVENIO**.



6.2 En materia de Capacitación y Asistencia Técnica

- a. **EL MINISTERIO**, a través de la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional - ODIR y de las Direcciones Generales, podrá planificar, coordinar y ejecutar asistencia técnica para la Dirección Regional de Energía y Minas como órgano encargado de los asuntos minero-energéticos de **LA REGIÓN** en materia sectorial, que permita ejecutar las funciones y competencias materia de transferencia.
- b. **EL MINISTERIO** podrá destinar profesionales especializados a efecto de brindar capacitación al personal de la Dirección Regional de Energía y Minas o del órgano encargado de los asuntos minero - energéticos de **LA REGIÓN**, en los aspectos a que se refiere el literal anterior.



- c. **EL MINISTERIO**, a través de la máxima autoridad de cada subsector, podrá planificar, coordinar y ejecutar programas de capacitación para el personal de **LA REGIÓN** a fin de cumplir los objetivos a que se refiere la Cláusula Cuarta de **EL CONVENIO**.

Las acciones de coordinación para la implementación de actividades de capacitación materia del presente numeral se realizarán a través del Equipo de Coordinación señalado en el numeral 5.2 del presente convenio.

6.3 En materia de Monitoreo y Evaluación

Realizar el monitoreo y evaluación en forma semestral de las funciones en materia de minería y energía transferidas, utilizando los indicadores señalados en el Anexo N° 01, sin perjuicio de las actividades de supervisión a ser realizadas, conforme a los alcances prescritos en el literal e. del numeral 6.6 del presente convenio.

LA REGIÓN SE COMPROMETE A:

6.4 En materia de Reforzamiento e Implementación.

- a. El Gobierno Regional (GORE) a través de la Dirección Regional de Energía y Minas o del órgano encargado de realizar las competencias y atribuciones en materia minero energética, identificará y propondrá al personal profesional y especializado para su contratación, sustentando su necesidad de acuerdo al perfil básico señalado en el Anexo N° 02 y condiciones que establezca **LA REGIÓN**.



Cubrir los gastos por transporte y viáticos de los profesionales contratados de acuerdo al numeral 5.1 de la Cláusula Quinta de **EL CONVENIO**, cuando éstos realicen desplazamientos en comisión de servicio por encargo de la Dirección Regional de Energía y Minas o del órgano encargado de realizar las competencias y atribuciones en asuntos minero-energéticos.

6.5 En materia de Desarrollo de Capacidades y Asistencia Técnica

- a. Brindar las facilidades e instalaciones necesarias para la asistencia técnica, coordinación, supervisión y capacitación a requerimiento de **EL MINISTERIO**.
- b. Coordinar con **EL MINISTERIO** la programación e implementación de la asistencia técnica y capacitación necesaria para ejercer o asumir las funciones y competencias transferidas.



Designar a los funcionarios o técnicos que laboran en la Dirección Regional de Energía y Minas o el órgano encargado de realizar las competencias y atribuciones en asuntos minero-energéticos y a los profesionales del Gobierno Regional, que participarán en los talleres de capacitación programados por **EL MINISTERIO**.

- d. Procurar la permanencia del personal de la Dirección Regional de Energía y Minas o del órgano encargado de realizar las competencias y atribuciones en asunto minero-energéticos del Gobierno Regional, que participa en los talleres de capacitación y asistencia técnica por un período mínimo de un (01) año.



6.6 Obligaciones generales

- a. **LA REGIÓN**, teniendo en consideración del numeral 5.2 de la Cláusula Quinta de **EL CONVENIO**, previa coordinación con la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de **EL MINISTERIO**, implementarán y tomarán las decisiones adecuadas que posibiliten la consecución de los fines integrales de **EL CONVENIO**.
- b. Continuar con las acciones pertinentes para facilitar la transferencia de facultades complementarias por parte de **EL MINISTERIO** a **LA REGIÓN**.
- c. Llevar a cabo las acciones y trámites administrativos que resulten necesarios para la consecución de los objetivos de **EL CONVENIO**.
- d. Cumplir con las metas y objetivos que señale **EL MINISTERIO**.
- e. **EL MINISTERIO** podrá supervisar la correcta ejecución del presente convenio, pudiendo solicitar en cualquier momento información relacionada con el uso de los fondos otorgados, la contratación de los profesionales, los criterios de contratación, entre otros aspectos relacionados a la correcta ejecución del presente convenio, lo que incluye la evaluación del personal propuesto y contratado por **LA REGION**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

- 7.1 **EL CONVENIO** entrará en vigencia desde el día de su suscripción y se extenderá hasta el 31 de diciembre del año 2015, pudiendo renovarse o reajustarse anualmente en caso de que ambas partes lo estimen conveniente.
- 7.2 La renovación de **EL CONVENIO** será expresa, y deberá constar en una Adenda específica.
- 7.3 El procedimiento de renovación se inicia con un plazo no menor a treinta (30) días calendario antes del cómputo del vencimiento del plazo de **EL CONVENIO**. La parte interesada remitirá la propuesta de renovación de **EL CONVENIO** a la otra, la misma que deberá emitir su conformidad en un plazo no mayor de diez (10) días calendario contados a partir de la recepción de la propuesta de renovación. Únicamente el acuerdo de ambas partes permite la renovación de **EL CONVENIO**.
- 7.4 La Adenda de renovación deberá ser suscrita antes del término de la vigencia de **EL CONVENIO**, a efectos de garantizar la continuidad de las acciones administrativas realizadas al amparo de la vigencia del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: INFORME DE AVANCES Y LOGROS DE LA GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE INDICADORES

- 8.1 La presentación por la Dirección Regional de Energía y Minas o el órgano encargado de realizar las competencias y atribuciones en asunto minero-energéticos de **LA REGION** de los Informes de Avances y Logros de la Gestión y Monitoreo y Evaluación de los Indicadores de Gestión a **EL MINISTERIO**, se realizará a mas tardar :

- Informe del I Semestre: Hasta el mes de julio de 2015.



- Informe del II Semestre: Hasta el mes de diciembre de 2015.

8.2. Una vez recibido el informe del I y II semestre, EL MINISTERIO podrá realizar a los mismos las observaciones que se estimen necesarias para la mejora en la ejecución de los Convenios, las que deberán ser tomadas en consideración por LA REGIÓN.

CLÁUSULA NOVENA: MECANISMOS DE TRANSPARENCIA

Los planes, programas, presupuestos, objetivos, metas y resultados de las actividades de la Dirección Regional de Energía y Minas o del órgano encargado de realizar las competencias y atribuciones en asunto minero-energéticos, producto de **EL CONVENIO**, serán difundidos a la población a través de la Página Web de **EL MINISTERIO** y de **LA REGIÓN**.

CLÁUSULA DÉCIMA: PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Las partes fomentarán y promoverán mecanismos que faciliten la participación de la ciudadanía, alentando la concertación entre los intereses públicos y privados.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

11.1 Si alguna de las partes incumple alguna de sus obligaciones, la parte afectada podrá remitir una carta notarial expresando en la misma cuál sería el incumplimiento en el cual está incurriendo, otorgando un plazo de quince (15) días a efectos que la parte que incumple pueda a su vez satisfacer la prestación materia de observación, bajo apercibimiento que en caso no se cumpla con la obligación materia de requerimiento, el convenio queda resuelto de pleno derecho.

11.2 La resolución del convenio por incumplimiento de LA REGION obliga a dicha parte a devolver, previa liquidación, el monto al que se refiere el literal a) del numeral 6.1 del presente convenio, sin perjuicio de otras acciones a que diera lugar dicha resolución.

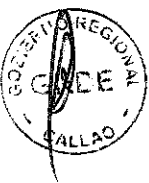
11.3 Las partes se comprometen a cumplir con cada una de las obligaciones previstas en **EL CONVENIO** y procurar resolver los inconvenientes que pudieran presentarse en la ejecución del mismo mediante el trato directo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para cualquier conflicto que pudiera surgir durante la ejecución de **EL CONVENIO** y que no pueda ser resuelto, sobre la base del mutuo entendimiento entre las partes, se someterá a la competencia de los Juzgados y Salas Especializadas del Distrito Judicial de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: Las partes dejan constancia que los siguientes documentos forman parte integrante del presente convenio y los suscriben en señal de conformidad:

- ANEXO 01 - INDICADORES Y METAS PARA EL AÑO 2015
- ANEXO 02 - PERFIL BÁSICO DEL PROFESIONAL



001

Las partes manifiestan que en la celebración de **EL CONVENIO** no ha mediado dolo, error, coacción y/o vicio alguno que pudiera anularlo o invalidarlo, siendo firmado **EL CONVENIO** por ambas partes en señal de conformidad, en dos ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Lima,

19 FEB. 2015



EL MINISTERIO
MARIO HUAPAYA NAVA
Secretario General
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



Abog. Patricia Manríquez Valdivieso
Gerente General Regional

LA REGIÓN



Anexo N° 02

PERFIL BÁSICO DEL PROFESIONAL**a) Formación:**

- Contar con título profesional relacionado a las funciones transferidas en materia minero – energético, vinculado al perfil del cargo o servicio a prestar.

b) Experiencia Laboral

- Experiencia laboral de por lo menos un (01) año en el sector minero-energético (Público o Privado).

c) Capacitación:

- Haber participado en por lo menos un (01) curso de actualización vinculado al perfil del cargo, que haya sido organizado por el Ministerio de Energía y Minas, la Dirección Regional de Energía y Minas o el INGEMMET.

d) Características Personales:

- Buena salud física y mental para ejercer las funciones transferidas.
- No estar impedido para desempeñar función pública.
- Valores éticos y morales.

e) Competencias

- Capaz de Interpretar y aplicar los Lineamientos de Política del Sector Energía y Minas.
- Habilidad para las relaciones interpersonales que le permitan desempeñar sus labores satisfactoriamente, estableciendo contactos internos y externos a la institución.
- Dominar a nivel de usuario los programas de Word, Excel, Power Point, así como Internet.
- Capaz de comunicarse en forma oral y escrita con coherencia, claridad y precisión, adecuando los mensajes a diferentes audiencias y destinatarios, usando con pertinencia medios y ayudas audiovisuales.



RELACIÓN DE INDICADORES DE GESTIÓN (*)**FUNCIÓN TRANSFERIDAS AL GOBIERNO REGIONAL**

El Artículo N° 59 de la Ley 27867-Ley de Gobiernos Regionales, señala ocho funciones que fueron transferidas a los Gobiernos Regionales en materia de Energía, Minas e Hidrocarburos

- 59 a) **Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de energía, minas e hidrocarburos de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.**
- Porcentaje de avance en la ejecución de los planes minero energéticos
- 59 b) **Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de ley.**
- Número de eventos de promoción de inversiones en el Sector Energético realizados.
 - Número de eventos de promoción de inversiones en el Sector Minero realizados
 - Incremento en el Número de Operadores del Sector Energético.
 - Incremento en el Número de Operadores del Sector Minero.
- 59 c) **Fomentar y supervisar las actividades de la pequeña minería y la minería artesanal y la exploración y explotación de los recursos mineros de la región con arreglo a Ley.**
- Número de Certificados de Operaciones Mineras – COM, otorgados.
 - Número de empresas supervisadas y/o fiscalizadas de la pequeña minería y minería artesanal.
 - Número de solicitudes de inicio de actividades de exploración y explotación de concesiones metálicas y no metálicas para la pequeña minería y la minería artesanal.
 - Número de autorizaciones de planes de minado de canteras de materiales de construcción.
- 59 d) **Impulsar proyectos y obras de generación de energía y electrificación urbano rurales, así como para el aprovechamiento de hidrocarburos de la región. Asimismo, otorgar concesiones para minicentrales de generación.**
- Número de concesiones y autorizaciones para la generación de energía eléctrica otorgadas.
- 59 e) **Conducir, ejecutar, supervisar y cooperar en programas de electrificación rural regionales, en el marco del Plan Nacional de Electrificación Rural.**
- Número de Proyectos de electrificación rural, conducidos y ejecutados por la Región.
- 59 f) **Otorgar concesiones para pequeña minería y minería artesanal de alcance regional.**
- Número de Concesiones para Pequeña Minería y Minería Artesanal, otorgado.
- 59 h) **Aprobar y supervisar los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de su circunscripción, implementando las acciones correctivas e imponiendo las sanciones correspondientes.**
- Número de instrumentos ambientales evaluados
 - Número de aprobaciones de Planes de Cierre en PM y MA.
 - Número de Eventos de Participación Ciudadana.

* Los Indicadores de Gestión podrán ser modificados en función a la situación de cada una de las DREMs, previa coordinación con las DREMs.

FORMATO 59 - a

INDICADORES DE GESTION PARA LA EVALUACION DEL DESEMPEÑO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES EN MATERIA DE ENERGIA, MINAS E HIDROCARBUROS

GOBIERNO REGIONAL:

SECTOR: ENERGIA Y MINAS

FUNCION TRANSFERIDA (Art. 59° de la Ley N° 27867 - Ley de Gobiernos Regionales) :

59° a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de energía, minas e hidrocarburos de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.

CONCEPTOS	DEFINICION		
INDICADOR	Porcentaje de avance en la elaboración de los planes minero energéticos.		
OBJETIVO:	Medir la efectividad en la ejecución de los planes minero energéticos		
FORMULA DE CALCULO	$\frac{\text{Número de actividades o acciones regionales ejecutadas} * 100}{\text{Número de actividades programadas}}$		
UNIDAD DE MEDIDA:	Porcentaje(%)		
PERIODO DE MEDICION:	Semestral		
FUENTE DE INFORMACION:	Plan Operativo Anual Regional e Informes semestrales de Gestión		
SIGNIFICADO	Un porcentaje alto de ejecución significa que los planes ejecutados muestren efectividad en su accionar.		
DATOS HISTORICOS	AÑO 2012	AÑO 2013	AÑO 2014
	100	100	100
DATO 2015 (Acumulado) Referenc.	100		
UNIDAD RESPONSABLE DEL INDICADOR:	Dirección y/o Gerencia Regional de Energía y Minas		



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. Pol. *[Firma]* Martínez Valdivieso
Gerente General Regional

Gerencia General Regional



Responsable del cumplimiento del indicador

Teléfono: 575 5533 - 211
E-mail: wzuniga@regioncallao.gob.pe



FORMATO 59 - b

INDICADORES DE GESTION PARA LA EVALUACION DEL DESEMPEÑO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES EN MATERIA DE ENERGIA, MINAS E HIDROCARBUROS

GOBIERNO REGIONAL:

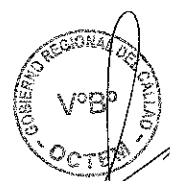
SECTOR: ENERGIA Y MINAS

FUNCION TRANSFERIDA (Art. 59° de la Ley N° 27867 - Ley de Gobiernos Regionales) :

59° b) Promover las inversiones en el sector, con limitaciones de ley.

CONCEPTOS		DEFINICION		
INDICADOR	Número de eventos de promoción de inversiones en el Sector Energético realizados			
OBJETIVO:	Medir el grado de promoción de las inversiones en materia energética			
FORMULA DE CALCULO	Sumatoria del número de eventos de promoción de inversiones ejecutadas			
UNIDAD DE MEDIDA:	Número			
PERIODO DE MEDICION:	Semestral			
FUENTE DE INFORMACION:	Dirección de Energía (DREM) - Plan Operativo Anual Regional e informe semestral de Gestión.			
SIGNIFICADO	Un mayor número de eventos respuesta el interés del Gobierno Regional de promover las inversiones en el ámbito regional.			
DATOS HISTORICOS	AÑO 2012	AÑO 2013	AÑO 2014	
	0	0	1	
DATO 2015 (Referencial)	1			
UNIDAD RESPONSABLE DEL INDICADOR:	Dirección y/o Gerencia Regional de Energía y Minas			

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**
Abog. Patricia Martínez Valdivieso
 Gerente General Regional
 Gerencia General Regional



Responsable del cumplimiento del indicador

Teléfono: 575 5533 - 271
 E-mail: wzumi.ga@regioncallao.gob.pe



FORMATO 59 - b

INDICADORES DE GESTION PARA LA EVALUACION DEL DESEMPEÑO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES EN MATERIA DE ENERGIA, MINAS E HIDROCARBUROS

GOBIERNO REGIONAL:

SECTOR: ENERGIA Y MINAS

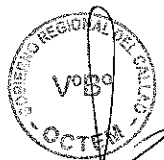
FUNCION TRANSFERIDA (Art. 59° de la Ley N° 27867 - Ley de Gobiernos Regionales) :
59° b) Promover las inversiones en el sector, con limitaciones de ley.

CONCEPTOS	REFERENCIA		
INDICADOR	Número de eventos de promoción de inversiones en el Sector Minero realizados		
OBJETIVO:	Medir el grado de promoción de las inversiones en materia de Minería		
FORMULA DE CALCULO	Sumatoria del número de eventos de promoción de inversiones ejecutadas		
UNIDAD DE MEDIDA:	Número		
PERIODO DE MEDICION:	Semestral		
FUENTE DE INFORMACION:	Dirección de Energía (DREM) - Plan Operativo Anual Regional e informe trimestral de Gestión.		
SIGNIFICADO	Un mayor número de eventos significan el interés del Gobierno Regional de promover las inversiones en el ámbito regional.		
DATOS HISTORICOS	AÑO 2012	AÑO 2013	AÑO 2014
	0	0	0
DATO 2015 (Referencial)	1		
UNIDAD RESPONSABLE DEL INDICADOR:	Dirección y/o Gerencia Regional de Energía y Minas		



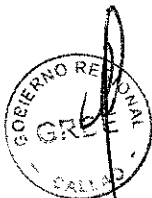
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. Patricia Martínez Valdivieso
Gerente General Regional
Gerencia General Regional



Responsable de cumplimiento del indicador

Teléfono: 575 5533 - 271
E-mail: wzumiga@regioncallao.gob.pe



FORMATO 59 - b

INDICADORES DE GESTION PARA LA EVALUACION DEL DESEMPEÑO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES EN MATERIA DE ENERGIA, MINAS E HIDROCARBUROS

GOBIERNO REGIONAL:

SECTOR: ENERGIA Y MINAS

FUNCION TRANSFERIDA (Art. 59° de la Ley N° 27867 - Ley de Gobiernos Regionales) :

59° b) Promover las inversiones en el sector, con limitaciones de ley.

INDICADOR		DEFINICIÓN		
INDICADOR	Incremento en el número de operadores del Sector Energético			
OBJETIVO:	Medir el número de operadores del sector energético.			
FORMULA DE CÁLCULO:	(Número de operadores en el presente periodo) menos (Número de operadores en el periodo anterior)			
UNIDAD DE MEDIDA:	Número			
PERIODO DE MEDICION:	Semestral			
FUENTE DE INFORMACION:	Direcciones Generales de Linea del MEM. y DREM			
SIGNIFICADO	Un número alto significa que hay un buen nivel de promoción de los proyectos, por lo tanto la gestión es buena.			
DATOS HISTORICOS	AÑO 2012	AÑO 2013	AÑO 2014	
	1	1	0	
DATO 2015 (Referencial)	3			
UNIDAD RESPONSABLE DEL INDICADOR:	Dirección y/o Gerencia Regional de Energía y Minas			

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. Patricia Martínez Valdivieso
 Gerente General Regional
 Gerencia General Regional




 Responsable del cumplimiento del indicador
 Teléfono: 575 5533 - 271
 E-mail: wzuniga@regioncallao.gob.pe



FORMATO 59 - b
INDICADORES DE GESTION PARA LA EVALUACION DEL DESEMPEÑO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES EN MATERIA DE
ENERGIA, MINAS E HIDROCARBUROS


GOBIERNO REGIONAL:

SECTOR: ENERGIA Y MINAS

FUNCION TRANSFERIDA (Art. 59° de la Ley N° 27867 - Ley de Gobiernos Regionales) :

59° b) Promover las inversiones en el sector, con limitaciones de ley.

CONCEPTOS	DEFINICION		
INDICADOR	Incremento en el número de operadores del Sector Minero		
OBJETIVO:	Medir el número de operadores del sector minero.		
FORMULA DE CALCULO:	(Número de operadores, en el presente periodo) menos (Número de operadores, en el periodo anterior)		
UNIDAD DE MEDIDA:	Número		
PERIODO DE MEDICION:	Semestral		
FUENTE DE INFORMACION:	Direcciones Generales de Linea del MEM. y DREM		
SIGNIFICADO	Un número alto significa que hay un buen número de operadores en la región, por lo que demuestra un alto nivel de promoción de inversión.		
DATOS HISTORICOS	AÑO 2012	AÑO 2013	AÑO 2014
	0	0	0
DATO 2015 (Referencial)	0		
UNIDAD RESPONSABLE DEL INDICADOR:	Dirección y/o Gerencia Regional de Energía y Minas		

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**
Abog. Patricia Valdivieso
Gerente General Regional
Gerencia General Regional




Responsable del cumplimiento del indicador
Teléfono: 575 5533 - 271
E-mail: wzuniga@regioncallao.gob.pe



FORMATO 59 - c

INDICADORES DE GESTION PARA LA EVALUACION DEL DESEMPEÑO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES EN MATERIA DE ENERGIA, MINAS E HIDROCARBUROS

GOBIERNO REGIONAL:

SECTOR: ENERGIA Y MINAS

FUNCION TRANSFERIDA (Art. 59° de la Ley N° 27867 - Ley de Gobiernos Regionales) :

59° c) Fomentar y supervisar las actividades de la pequeña minería y la minería artesanal y la exploración y explotación de los recursos mineros de la región con arreglo a Ley.

CONCEPTOS			
INDICADOR	Número de Certificados de Operaciones Mineras - COM, otorgados.		
OBJETIVO:	Medir el número de operadores mineros de la pequeña minería y minería artesanal.		
FORMULA DE CALCULO	Sumatoria del número de certificados otorgados		
UNIDAD DE MEDIDA:	Número		
PERIODO DE MEDICION:	Semestral		
FUENTE DE INFORMACION:	Registro de Solicitudes y Autorizaciones otorgadas de Certificación de Operaciones Mineras - COM		
SIGNIFICADO	Un número alto significa el incremento de las solicitudes de Autorización de Certificación de Operaciones Mineras - COM, que son atendidas satisfactoriamente, por lo tanto hay una alta efectividad en la gestión		
DATOS HISTORICOS	AÑO 2012	AÑO 2013	AÑO 2014
	0	0	3
DATO 2015 (Referencial).	4		
UNIDAD RESPONSABLE DEL INDICADOR:	Dirección y/o Gerencia Regional de Energía y Minas		

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**
Abog. Patricia Martínez Valdivieso
 Gerente General Regional
 Gerencia General Regional




 Responsable del cumplimiento del indicador
 Teléfono: 575 5533 - 277
 E-mail: wzuniga@regioncallao.gob.pe



FORMATO 59 - c

INDICADORES DE GESTION PARA LA EVALUACION DEL DESEMPEÑO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES EN MATERIA DE ENERGIA, MINAS E HIDROCARBUROS



GOBIERNO REGIONAL:

SECTOR: ENERGIA Y MINAS

FUNCION TRANSFERIDA (Art. 59° de la Ley N° 27867 - Ley de Gobiernos Regionales) :

59° c) Fomentar y supervisar las actividades de la pequeña minería y la minería artesanal y la exploración y explotación de los recursos mineros de la región con arreglo a Ley.

CONCEPTOS	DEFINICION		
INDICADOR	Número de empresas supervisadas y/o fiscalizadas de la pequeña minería y minería artesanal		
OBJETIVO:	Medir el grado de efectividad en la labor de supervisión y/o fiscalización a la pequeña minería y minería artesanal, registradas		
FORMULA DE CALCULO	Número de empresas de la pequeña minería y minería artesanal de exploración y explotación, supervisadas		
UNIDAD DE MEDIDA:	Numero		
PERIODO DE MEDICION:	Semestral		
FUENTE DE INFORMACION:	Registro de exploración y explotación de la pequeña minería y minería artesanal e Informes de Supervisión a la pequeña minería y minería artesanal		
SIGNIFICADO	Un porcentaje alto significa que la mayoría de empresas registradas son supervisadas por el Gobierno Regional, por lo tanto hay una alta efectividad en la gestión		
DATOS HISTORICOS	AÑO 2012	AÑO 2013	AÑO 2014
	12	5	11
DATO 2015 (Referencial).	12		
UNIDAD RESPONSABLE DEL INDICADOR:	Dirección y/o Gerencia Regional de Energía y Minas		

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

Abog. Patricia Martínez Valdivieso
Gerente General Regional
 Gerencia General Regional




 Responsable del cumplimiento del indicador
 Teléfono: 575 5533 - 271
 E-mail: wzuniga@regioncallao.gob.pe



FORMATO 59 - c

INDICADORES DE GESTION PARA LA EVALUACION DEL DESEMPEÑO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES EN MATERIA DE ENERGIA, MINAS E HIDROCARBUROS

GOBIERNO REGIONAL:

SECTOR: ENERGIA Y MINAS

FUNCION TRANSFERIDA (Art. 59° de la Ley N° 27867 - Ley de Gobiernos Regionales) :

59° c) Fomentar y supervisar las actividades de la pequeña minería y la minería artesanal y la exploración y explotación de los recursos mineros de la región con arreglo a Ley.

INDICADOR	Número de solicitudes de inicio de actividades de exploración y explotación de concesiones metálicas y no metálicas para la pequeña minería y la minería artesanal		
OBJETIVO:	Medir el grado de efectividad en el inicio de actividades de exploración y explotación de concesiones metálicas y no metálicas, respectivamente.		
FORMULA DE CALCULO	N° de autorizaciones de actividades de exploración y explotación de concesiones metálicas y no metálicas para pequeña minería y minería artesanal		
UNIDAD DE MEDIDA:	Número		
PERIODO DE MEDICION:	Semestral		
FUENTE DE INFORMACION:	Registro de Solicitudes y Autorizaciones otorgadas de Inicio de Actividades de explotación y exploración de concesiones metálicas y no metálicas para la pequeña minería y minería artesanal		
SIGNIFICADO	Un número alto significa un incremento significativo de las actividades de exploración y explotación de mineras metálicas y no metálicas para a pequeña minería y minería artesanal que son atendidas satisfactoriamente, por lo tanto hay una alta efectividad en la gestión		
DATOS HISTORICOS	AÑO 2012	AÑO 2013	AÑO 2014
	2	1	1
DATO 2015 (Referencial).	1		
UNIDAD RESPONSABLE DEL INDICADOR:	Dirección y/o Gerencia Regional de Energía y Minas		



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

(Handwritten signature)

Abog. Patricia Martínez Valdivieso
Gerente General Regional



Responsable del cumplimiento del indicador

Teléfono: 575 533 - 277

E-mail: wzuniga@regioncallao.gob.pe



FORMATO 59 - c

INDICADORES DE GESTION PARA LA EVALUACION DEL DESEMPEÑO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES EN MATERIA DE ENERGIA, MINAS E HIDROCARBUROS


GOBIERNO REGIONAL:

SECTOR: ENERGIA Y MINAS

FUNCION TRANSFERIDA (Art. 59° de la Ley N° 27867 - Ley de Gobiernos Regionales) :

59° c) Fomentar y supervisar las actividades de la pequeña minería y la minería artesanal y la exploración y explotación de los recursos mineros de la región con arreglo a Ley.

CONCEPTO		DEFINICION		
INDICADOR	Número de autorizaciones de planes de minado de canteras de materiales de construcción.			
OBJETIVO:	Medir el incremento de la actividad minera y el grado de efectividad de la labor de autorizaciones para el minado de canteras de materiales de construcción			
FORMULA DE CALCULO	Suma del número de autorizaciones otorgadas para el minado de canteras de materiales de construcción Menos el número de autorizaciones otorgadas en el periodo anterior			
UNIDAD DE MEDIDA:	Número			
PERIODO DE MEDICION:	Semestral			
FUENTE DE INFORMACION:	Registro de Solicitudes y Autorizaciones otorgadas para el minado de canteras de materiales de construcción e Informe de Mesa de Partes			
SIGNIFICADO	Un número alto significa que las solicitudes de Autorización de minado de canteras de materiales de construcción son atendidas satisfactoriamente, por lo tanto hay una alta efectividad en la gestión			
DATOS HISTORICOS	AÑO 2012	AÑO 2013	AÑO 2014	
	1	0	0	
DATO 2015 (Referencial).	1			
UNIDAD RESPONSABLE DEL INDICADOR:	Dirección y/o Gerencia Regional de Energía y Minas			

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**
Abog. Patricia Martínez Valdivieso
 Gerente General Regional




 Responsable del cumplimiento del indicador
 Teléfono: 515 5533 - 711
 E-mail: wzuniga@regioncallao.gob.pe



FORMATO 59 - d

INDICADORES DE GESTION PARA LA EVALUACION DEL DESEMPEÑO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES EN MATERIA DE ENERGIA, MINAS E HIDROCARBUROS

GOBIERNO REGIONAL:

SECTOR: **ENERGIA Y MINAS**

FUNCION TRANSFERIDA (Art. 59° de la Ley N° 27867 - Ley de Gobiernos Regionales) :

59° d) Impulsar proyectos y obras de generación de energía y electrificación urbano rurales, así como para el aprovechamiento de hidrocarburos de la región. Asimismo, otorgar concesiones para minicentrales de generación eléctrica.

CONCEPTOS	DEFINICION		
INDICADOR	Número de concesiones y autorizaciones para generación de energía eléctrica otorgadas		
OBJETIVO:	Cuantificar la labor de fomento del Gobierno Regional en otorgar concesiones para minicentrales.		
FORMULA DE CALCULO	Sumatoria del número de concesiones otorgadas		
UNIDAD DE MEDIDA:	Número		
PERIODO DE MEDICION:	Semestre		
FUENTE DE INFORMACION:	Registro de proyectos de concesiones para minicentrales e Informe de Gestión		
SIGNIFICADO	Un número alto significa que el Gobierno Regional otorga concesiones para minicentrales, por lo tanto hay una alta efectividad en la gestión.		
DATOS HISTORICOS	AÑO 2012	AÑO 2013	AÑO 2014
	1	1	0
DATO 2015 (Referencial).	1		
UNIDAD RESPONSABLE DEL INDICADOR:	Dirección y/o Gerencia Regional de Energía y Minas		

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. Patricia Martínez Valdivieso
Gerente General Regional
 Gerencia General Regional


GOBIERNO REGIONAL
GR/E
CALLAO


 Responsable del cumplimiento del indicador
 Teléfono: 575 5533 - 271
 E-mail: wzuniga@regioncallao.gob.pe


MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
 REPUBLICA DEL PERU
 Descentralización

FORMATO 59 - e

INDICADORES DE GESTION PARA LA EVALUACION DEL DESEMPEÑO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES EN MATERIA DE ENERGIA, MINAS E HIDROCARBUROS


GOBIERNO REGIONAL:

SECTOR: **ENERGIA Y MINAS**


FUNCION TRANSFERIDA (Art. 59° de la Ley N° 27867 - Ley de Gobiernos Regionales) :

59° e) Conducir, ejecutar, supervisar y cooperar en programas de electrificación rural regionales, en el marco del Plan Nacional de Electrificación rural.

CONCEPTOS	DEFINICION		
INDICADOR	Número de proyectos de electrificación rural, conducidos y ejecutados por la Región.		
OBJETIVO:	Medir la efectividad en el avance de obras de electrificación rural conducidas, coordinados y ejecutadas por la Región.		
FORMULA DE CALCULO:	N° de obras o actividades ejecutas de electrificación rural conducidos y coordinados por la Región		
UNIDAD DE MEDIDA:	Numero		
PERIODO DE MEDICION:	Semestral		
FUENTE DE INFORMACION:	Gobierno Regional - DREM- Informe de avance de obras		
SIGNIFICADO	Un porcentaje alto significa que existe efectividad en el cumplimiento de metas de avance en programas de electrificación conducidos y ejecutados por el Gobierno Regional.		
DATOS HISTORICOS	AÑO 2012	AÑO 2013	AÑO 2014
	-	-	-
DATO 2015 (Referencial).	-		
UNIDAD RESPONSABLE DEL INDICADOR:	Dirección y/o Gerencia Regional de Energía y Minas		

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**
Abog. Patricia Martínez Valdivia
Gerente General Regional
 Gerencia General Regional


 GOBIERNO REGIONAL
 GRDE
 CALLAO


 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 VBO
 - OCT 2014 -

Responsable del cumplimiento del indicador
 Teléfono: 575 5533 - 271
 E-mail: wzuniga@regioncalbo.gob.pe


 MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
 REPUBLICA DEL PERU
 Secreto Instrucción

FORMATO 59 - f

INDICADORES DE GESTION PARA LA EVALUACION DEL DESEMPEÑO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES EN MATERIA DE ENERGIA, MINAS E HIDROCARBUROS


GOBIERNO REGIONAL:

SECTOR: **ENERGIA Y MINAS**

FUNCION TRANSFERIDA (Art. 59° de la Ley N° 27867 - Ley de Gobiernos Regionales) :

59° f) Otorgar concesiones para pequeña minería y minería artesanal del alcance regional.

CONCEPTOS	DEFINICIÓN		
INDICADOR	Número de concesiones para la pequeña minería y minería artesanal, otorgadas		
OBJETIVO:	Medir el nivel que fomenta el Gobierno Regional al otorgamiento de concesiones para la pequeña minería y minería artesanal, a nivel regional.		
FORMULA DE CALCULO	Sumatoria del número de petitorios otorgados a la pequeña minería y minería artesanal, en el periodo		
UNIDAD DE MEDIDA:	Número		
PERIODO DE MEDICION:	Semestre		
FUENTE DE INFORMACION:	Registro de solicitudes y autorizaciones de concesiones entregados a la pequeña minería y minería artesanal		
SIGNIFICADO	Un número alto significa que el Gobierno Regional promueve con efectividad el otorgamiento de concesiones mineras, por lo tanto hay mayor efectividad en la gestión		
DATOS HISTORICOS	AÑO 2012	AÑO 2013	AÑO 2014
	-	-	-
DATO 2015 (Referencial).	0		
UNIDAD RESPONSABLE DEL INDICADOR:	Dirección y/o Gerencia Regional de Energía y Minas		

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**
Abog. Patricia Martínez Valdivieso
 Gerente General Regional
 Gerencia General Regional


 GOBIERNO REGIONAL
 GRDE
 CALLAO


 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 VOTO
 OCTE

Responsable del cumplimiento del indicador
 Teléfono: 575 5533 - 271
 E-mail: wzuniga@regioncalbo.gob.pe


 MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
 REPUBLICA DEL PERU
 Desarrollo Institucional

FORMATO 59 - h

INDICADORES DE GESTION PARA LA EVALUACION DEL DESEMPEÑO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES EN MATERIA DE ENERGIA, MINAS E HIDROCARBUROS


GOBIERNO REGIONAL:

SECTOR: ENERGIA Y MINAS

FUNCION TRANSFERIDA (Art. 59° de la Ley N° 27867 - Ley de Gobiernos Regionales) :

59° h) Aprobar y supervisar los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de su circunscripción, implementando las acciones correctivas e imponiendo las sanciones correspondientes

CONCEPTO	DEFINICION		
INDICADOR	Número de instrumentos ambientales evaluados		
OBJETIVO:	Medir la cantidad de instrumentos de gestión ambientales evaluados		
FORMULA DE CALCULO	Sumatoria de instrumentos ambientales evaluados, en el periodo		
UNIDAD DE MEDIDA:	Número de instrumentos ambientales evaluados		
PERIODO DE MEDICION:	Semestre		
FUENTE DE INFORMACION:	Dirección Regional de Energía y Minas - DREM - Direcciones Generales de Lineas		
SIGNIFICADO	Un número alto de instrumentos ambientales evaluados indica un buen nivel de ejecución por parte de la DREM		
DATOS HISTORICOS	AÑO 2012	AÑO 2013	AÑO 2014
	18	18	26
DATO 2015 (Acumulado) Referenc.	15		
UNIDAD RESPONSABLE DEL INDICADOR:	Dirección y/o Gerencia Regional de Energía y Minas		

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
[Signature]
 Abog. Patricia Martínez Valdivieso
 Gerente General Regional
 Gerencia General Regional



[Signature]
 Responsable del cumplimiento del indicador
 Teléfono: 575 5533 - 333
 E-mail: VTorres@regioncallao.gob.pe



FORMATO 59 - h
INDICADORES DE GESTION PARA LA EVALUACION DEL DESEMPEÑO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES EN MATERIA DE
ENERGIA, MINAS E HIDROCARBUROS

GOBIERNO REGIONAL:

SECTOR: ENERGIA Y MINAS

FUNCION TRANSFERIDA (Art. 59° de la Ley N° 27867 - Ley de Gobiernos Regionales) :

59° h) Aprobar y supervisar los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de su circunscripción, implementando las acciones correctivas e imponiendo las sanciones correspondientes

CONCEPTOS	DEFINICION		
INDICADOR	Número de aprobaciones de Planes de Cierre en PM y MA.		
OBJETIVO:	Medir el nivel de supervisión de las actividades aprobadas referente a Planes de Cierre en las Regiones.		
FORMULA DE CALCULO	Sumatoria de Planes de Cierres Aprobados		
UNIDAD DE MEDIDA:	Número		
PERIODO DE MEDICION:	Semestre		
FUENTE DE INFORMACION:	Dirección Regional de Energía y Minas - DREM- Direcciones Generales de Línea.		
SIGNIFICADO	Un crecimiento en el número de aprobaciones de Planes de Cierre alto, indica un buen nivel de gestión para evitar los efectos negativos del impacto ambiental en actividades minero energéticas.		
DATOS HISTORICOS	AÑO 2012	AÑO 2013	AÑO 2014
	1	1	0
DATO 2015 (Acumulado) Referenc.	1		
UNIDAD RESPONSABLE DEL INDICADOR:	Dirección y/o Gerencia Regional de Energía y Minas		

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

Abog. Patricia Martínez Valdivieso
 Gerente General Regional


 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 DREME



 Responsable del cumplimiento del indicador
 Teléfono: 575 5533 - 333
 E-mail: Vtorres@regioncallao.gob.pe


 MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
 REPUBLICA DEL PERU
 Dirección Institucional

FORMATO 59 - h

INDICADORES DE GESTION PARA LA EVALUACION DEL DESEMPEÑO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES EN MATERIA DE ENERGIA, MINAS E HIDROCARBUROS


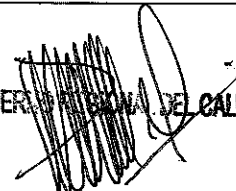
GOBIERNO REGIONAL:

SECTOR: **ENERGIA Y MINAS**


FUNCION TRANSFERIDA (Art. 59° de la Ley N° 27867 - Ley de Gobiernos Regionales) :

59° h) Aprobar y supervisar los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de su circunscripción, implementando las acciones correctivas e imponiendo las sanciones correspondientes

CONCEPTOS	DEFINICIONES		
INDICADOR	Número de eventos de Participación Ciudadana. (Audiencias, talleres y otros).		
OBJETIVO:	Medir el nivel de promoción y difusión de las actividades sectoriales en la Región		
FORMULA DE CALCULO	Sumatoria del Número de eventos de participación ciudadana para desarrollar actividades minero energéticas		
UNIDAD DE MEDIDA:	Número		
PERIODO DE MEDICION:	Semestre		
FUENTE DE INFORMACION:	Estadísticas de Estudios Ambientales y Sociales para actividades minero enegéticas - Dirección Regional de Energía y Minas - DREM- Direcciones Generales de Linea.		
SIGNIFICADO	Un número alto significa que las empresas mineras desarrollan sus operaciones con difusión y promoción de sus actividades		
DATOS HISTORICOS	AÑO 2012	AÑO 2013	AÑO 2014
	2	11	2
DATO 2015 (Acumulado)Referenc.	2		
UNIDAD RESPONSABLE DEL INDICADOR:	Dirección y/o Gerencia Regional de Energía y Minas		


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 Gerente General Regional
Abog. Patricia Martínez Valdivieso
 Gerente General Regional




 Responsable del cumplimiento del indicador
 Teléfono: **575 5533 - 334**
 E-mail: **VTorres@regioncallo0.gob.pe**

